

rio la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE. N.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

#### A N E X O

Denunciado: D.ª Consuelo Estrella Cabanillas. «Café-Bar Comedor Laboral»

Ultimo domicilio conocido: Ctra. N-V (Antigua) km.180. Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Expediente n.º: 10.178/98.

Normativa infringida:

- R.D. 381/1984 de 25 de enero. Reglamentación Técnico-Sanitaria para el minorista de alimentación, art. 12.1.
- R.D. 2505/1983 de 4 de agosto. Reglamento de Manipuladores, art. 3 a).
- Orden de 24-02-97 de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, por la que se definen las condiciones que deben reunir los manipuladores de alimentos, art. 5.1.
- Orden de 17 de marzo de 1965. Ordenación Turística, modificada por Orden de 19 de junio de 1970, art. 10.

Tipificación de la infracción:

- Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (BOE 176 de 24-07) art. 34.1 y 34.9.
- R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de la Producción Agro-Alimentaria (B.O.E. 168 de 15-07) arts. 2.1.1 y 3.3.6.

Sanción propuesta: Treinta mil (30.000) pesetas.

Plazo alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el D.O.E.

Organo competente para resolver: Jefe del Servicio Territorial de Cáceres, de la Consejería de Bienestar Social.

Organo instructor: D.ª Ana M.ª López Martín.

El Jefe del Servicio Territorial, JOSE ANTONIO VAZQUEZ DOMINGUEZ.

ANUNCIO de 5 de marzo de 1999, sobre

#### *notificación de expediente sancionador a D.ª Consuelo Estrella Cabanillas.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. N.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

#### A N E X O

Denunciado: D.ª Consuelo Estrella Cabanillas. «Restaurante Comedor Laboral».

Ultimo domicilio conocido: Ctra. N-V, km. 180. Navalmoral de la Mata.

Expediente n.º: 10.174/98.

Normativa infringida:

- Decreto 3/1976 de 9 de enero. Regula horarios comerciales, art. 7.

Tipificación de la infracción:

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, art. 35 A) 3.º
- Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. 176 de 24-07) art. 34.9.
- R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de la Producción Agro-Alimentaria (B.O.E. 168 de 15-07) art. 3.3.6.

Sanción propuesta: Veinte mil (20.000) pesetas.

Plazo alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el D.O.E.

Organo competente para resolver: Jefe del Servicio Territorial de Cáceres, de la Consejería de Bienestar Social.

Organo instructor: D.ª Ana M.ª López Martín.

El Jefe del Servicio Territorial, JOSE ANTONIO VAZQUEZ DOMINGUEZ.

ANUNCIO de 5 de marzo de 1999, sobre notificación de expediente sancionador a D. José Bruno Silva.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destina-

rio la notificación del Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. N.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

#### A N E X O

Denunciado: D. José Bruno Silva.

Ultimo domicilio conocido: C/ Rivas, n.º 40. MADRID.

Expediente n.º: DGSPC S/ 7 1999.

Normativa Infringida:

- R.D. 1010/1985 de 5 de junio, por el que se regula el ejercicio de determinadas modalidades de venta fuera de un establecimiento comercial permanente, art. 5. Uno.
- Decreto 17/1996 de 13 de febrero, por el que se regulan los derechos de los consumidores y usuarios en determinadas modalidades de venta fuera de establecimiento comercial permanente, art. 2.
- Ley 26/1984 de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, art. 27.1.a).

Tipificación de la infracción:

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, art. 35 A) 3.º
- Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. 176 de 24-07) art. 34.1 y 34.6.
- R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de la Producción Agro-Alimentaria (B.O.E. 168 de 15-07) arts. 2.1.1, 2.2, 3.3.4 y 3.3.6.

Posible sanción: Veinticinco mil (25.000) pesetas.

Plazo alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el D.O.E.

Organo competente para resolver: Director General de Salud Pública y Consumo.

Organo instructor: D.ª Inmaculada Pastor Pérez.

El Jefe del Servicio Territorial, JOSE ANTONIO VAZQUEZ DOMINGUEZ.

#### *ANUNCIO de 9 de marzo de 1999, sobre notificación de expediente sancionador a D. Anastasio Muelas Casado.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. N.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

#### A N E X O

Denunciado: D. Anastasio Muelas Casado. «Café-Bar El Gallo».

Ultimo domicilio conocido: Ctra. N-V, km. 185. Millanes de la Mata.

Expediente n.º: 10.185/98.

Normativa infringida:

- R.D. 381/1984 de 25 de enero. Reglamentación Técnico-Sanitaria para el Minorista de Alimentación, art. 12.1.
- R.D. 2505/1983 de 4 de agosto. Reglamento de Manipuladores, art. 3 a).
- Orden de 24-02-97 de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, por la que se definen las condiciones que deben reunir los manipuladores de alimentos, art. 5.I.

Tipificación de la infracción:

- Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. 176 de 24-07) art. 34.1.
- R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de la Producción Agro-Alimentaria (B.O.E. 168 de 15-07) art. 2.1.1.

Posible sanción: Diez mil (10.000) pesetas.

Plazo alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el D.O.E.

Organo competente para resolver: Jefe del Servicio Territorial de Cáceres, de la Consejería de Bienestar Social.

Organo instructor: D.ª Ana M.ª López Martín.

El Jefe del Servicio Territorial, JOSE ANTONIO VAZQUEZ DOMINGUEZ.